



SAT
Deducciones
Personales en
Declaración Anual de
ISR 2018

CPC y MI, Armando Mares

Deducciones Personales



Las personas físicas pueden aprovechar algunas deducciones personales en su declaración anual 2018 de ISR, la declaración anual de ISR debe presentarse a mas tardar el 30 de abril de 2019.



Las deducciones personales son los gastos que como contribuyente tienes derecho a disminuir de tus ingresos acumulables en la Declaración Anual del ejercicio.



Puedes obtener un saldo a favor, si presentas tus deducciones en tu Declaración Anual.



A continuación se indica las deducciones personales autorizadas y los requisitos que deben cumplir.

Salud

- Honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición. *
Son deducibles si son prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.
- Gastos hospitalarios y medicinas incluidas en facturas de hospitales. *
No proceden los comprobantes de farmacias.
- Honorarios a enfermeras. *
- Análisis, estudios clínicos. *



Salud

- Compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente. *
- Prótesis. *
- Compra de lentes ópticos graduados para corregir efectos visuales. *
- Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social.

Dichos gastos por salud serán deducibles cuando hayan sido efectuados para ti, tu cónyuge o concubino/a, tus padres, abuelos, hijos y nietos.



Educación

Colegiaturas en instituciones educativas privadas con validez oficial de estudios. Desde nivel preescolar hasta bachillerato o equivalente, por los montos siguientes (límite anual de deducción): *

- Preescolar: \$ 14,200 pesos.
- Primaria: \$ 12,900 pesos.
- Secundaria: \$ 19,900 pesos.
- Profesional técnico: \$ 17,100 pesos.
- Bachillerato o su equivalente: \$ 24,500 pesos.

- *Para hacer efectivo este beneficio, requieres contar con el comprobante de pago correspondiente.*
- *Cuando realices pagos en un mismo ejercicio fiscal, por una misma persona, por servicios de enseñanza correspondientes a dos niveles educativos, el límite anual de deducción que puedes disminuir es el que corresponde al monto mayor de los dos niveles, independientemente de que se trate del nivel que concluyó o el que inició.*
- *Las cuotas por concepto de inscripción o reinscripción no pueden ser deducibles.*

Transporte escolar, sólo si es obligatorio. *

Otros

- Gastos funerarios de tu cónyuge o concubino/a, así como para tus padres, abuelos, hijos y nietos, podrás realizarlos con cualquier medio de pago y debes contar con la factura.
- Intereses reales devengados y efectivamente pagados por créditos hipotecarios, destinados a tu casa habitación, contratados con el sistema financiero, INFONAVIT o FOVISSSTE, entre otras, y siempre que el crédito otorgado no exceda de setecientas cincuenta mil unidades de inversión.
- Aportaciones complementarias de retiro realizadas en la subcuenta de aportaciones voluntarias de tus planes personales de retiro (Afore).
- El pago por impuestos locales por salarios, cuya tasa no exceda 5%.



Otros

- Donativos otorgados a instituciones autorizadas para recibir donativos.

No serán onerosos ni remunerativos (que no se otorguen como pago o a cambio de servicios recibidos).

El monto de los donativos no excederá de 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el impuesto sobre la renta del año anterior, antes de aplicar las deducciones personales correspondientes a dicho año.





*Requisitos

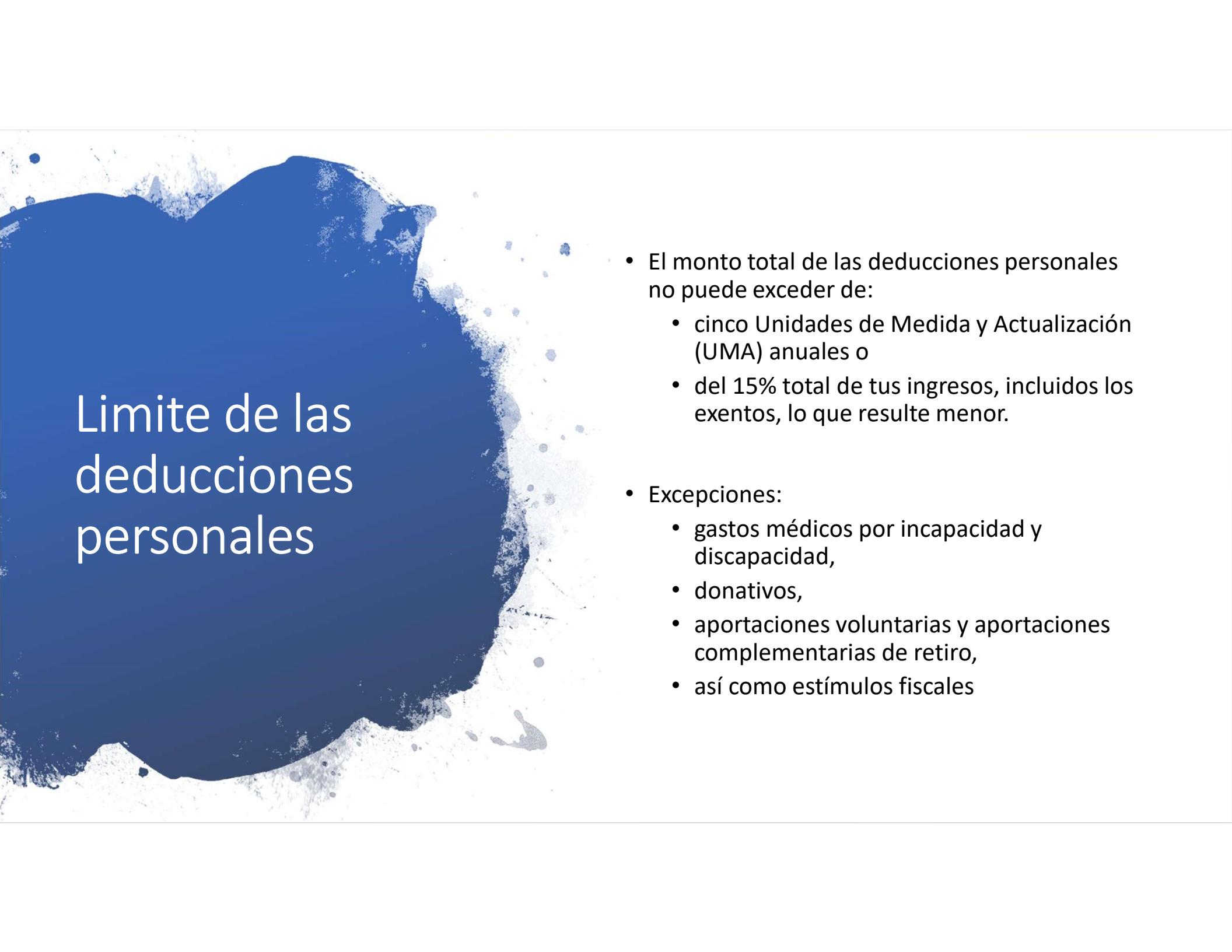
Adicional a contar con la factura electrónica (CFDI),

***Algunas deducciones requieren lo siguiente:**

El pago de estos gastos requieres realizarlo mediante:

- cheque nominativo del contribuyente,
- transferencia electrónica de fondos,
- tarjeta de crédito, de débito o de servicios.

La deducción no procede si el pago fue realizado en efectivo.



Limite de las deducciones personales

- El monto total de las deducciones personales no puede exceder de:
 - cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) anuales o
 - del 15% total de tus ingresos, incluidos los exentos, lo que resulte menor.
- Excepciones:
 - gastos médicos por incapacidad y discapacidad,
 - donativos,
 - aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro,
 - así como estímulos fiscales